

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica Andasol-2, sita en los términos municipales de Aldeire y La Calahorra (Granada) (Expte. 8403/AT). (PP. 4822/2006).

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Mediante Resolución de fecha 19 de enero de 2005 la Dirección General de Industria, Energía y Minas, otorgó autorización administrativa a Milenio Solar S.A. para instalar una planta solar térmica de generación de energía eléctrica de 49.9 MW denominada «Andasol 2», en los términos municipales de Aldeire y La Calahorra.

Segundo: Con fecha 25 de febrero de 2005 la empresa citada solicitó la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación de referencia acompañando relación de interesados, bienes y derechos afectados.

Tercero: Consta en el expediente Resolución de informe ambiental favorable de fecha 30 de septiembre de 2004, emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, así como aprobación del proyecto de ejecución efectuada por la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa mediante Resolución de 13 de octubre de 2006.

Cuarto: A los efectos prevenidos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en la materia en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE de 14.8.2006, BOJA de 7.8.2006, BOP de 28.7.2006 y Diario Ideal de Granada de 29.7.2006.

Asimismo se tramitaron separatas en la fase de aprobación del proyecto de ejecución y se recabaron informes a los siguientes Organismos afectados: Excmo. Ayuntamiento de Aldeire, Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir manifestando este último Organismo que está tramitando la autorización del desvío de cauces para la construcción de dicha planta.

Quinto: Durante el periodo de información pública, presentaron alegaciones una serie de afectados. Dichas alegaciones fueron remitidas a la empresa beneficiaria en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del R.D. 1955/2000, con el siguiente resultado:

La suscrita por doña Rosario Salinas Hurtado, con número registro 23045 en la que manifiesta mantener una relación contractual de arrendamiento para la explotación de la

parcela según proyecto 26/AS-2 acompañando contrato formalizado el 7.3.2002.

La empresa beneficiaria por su parte considera debe estimarse la alegación, si bien con cautela a la vista de las enmiendas y tachaduras que presenta la copia del arrendamiento aportada.

La presentada por doña Presentación Cabrerizo Morales, registro número 23913 en la que manifiesta que la finca según proyecto núm. 54/AS-2 de la que es titular no se encontraría afectada por la planta solar proyectada aportando planos y documentación complementaria al efecto.

La empresa beneficiaria por su parte propone la aceptación de la alegación toda vez que de acuerdo con los planos catastrales aportados por la alegante se acredita que la parcela en cuestión queda al margen de la linde de la planta solar.

La suscrita por doña Adela Cabrerizo Morales, registro de entrada número 23913 en la que expone que la descripción en la relación de bienes y derechos de la finca de su propiedad como «procedente de la 27» del polígono 506 de La Calahorra no es correcta, siendo el número que le corresponde el 82 del parcelario del citado municipio.

La beneficiaria propone la aceptación de la alegación, si bien considera que la exponente no debe ser considerada interesada en el expediente dado que con fecha 23.8.2006 suscribió escritura cediendo el derecho de superficie a favor de la empresa beneficiaria.

Las efectuadas por doña Rosa Sánchez Aguilera mediante escrito registrado de entrada con el número 24438 en la que manifiesta ostentar la propiedad en régimen de gananciales junto con su esposo don Manuel Espinosa Rodríguez de la finca núm. 40/AS-2 conforme a la escritura que presenta. Manifiesta asimismo que la finca 20/AS-2 conforme a la medición catastral posee 285 m² más de los consignados en la inscripción registral. Y finalmente que las fincas adquiridas por la beneficiaria números 37, 44 y 151 del polígono 3 son explotadas por la dicente como arrendataria acompañando declaración de la PAC a efectos de su acreditación.

La empresa Andasol-Dos Central Termosolar por su parte considera que deben desestimarse todas las alegaciones, la primera en base a la presunción de titularidad de quien conste en los Registros Públicos, en base a lo establecido en el artículo 3.1 de la LEF, la segunda por entender prevalece la superficie que consta en el Registro de la Propiedad y la última por cuando las fincas de referencia han sido adquiridas por la beneficiaria mediante escritura de compraventa en la que se manifiesta que las parcelas se adquirieron libres de arrendamientos y carga alguna considerando insuficiente para acreditar el derecho que invoca la solicitud de ayudas a la agricultura, así como el certificado del Ayuntamiento en el que se recogen manifestaciones verbales de los afectados efectuadas en el año 1995 aparte de otras irregulares que se desprenden de una atenta lectura.

La registrada de entrada con el número 24918 presentada por don José Jiménez Bordajandi en la que reivindica la titularidad de la parcela 43/AS-1 por haberla adquirido mediante escritura de donación de sus padres.

De otra parte la empresa beneficiaria propone la desestimación invocando el contenido del artículo 3.1 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La formulada por don Prudencio Mérida Requena, número registro de entrada 24916, en la que reclama la titularidad de la parcela 27/AS-2 acompañando copia de la escritura pública de compraventa.

La empresa beneficiaria expresa su conformidad con la toma en consideración de la pretensión del alegante, si bien alude al contenido del artículo 3.1 de la LEF a cuyo tenor ha de tomarse como afectado a quien con este carácter conste en los Registros Públicos de los que se deduce presunción de titularidad.

Las suscritas por don Ramón Moreno Jiménez en la que manifiesta que la parcela 31/AS-2 es de su propiedad conforme a la escritura de donación a su favor que aporta, asimismo dice explotar directamente la parcela a pesar de que en la relación de afectados se atribuye esta condición a don José A. Romacho Romacho.

La empresa beneficiaria propone que se estime la primera alegación, si bien con las cautelas que impone el artículo 3.1 de la LEF y que se estime asimismo la segunda manifestación siempre que se acredite debidamente.

Las suscritas por don Rafael Montes Manjón por las parcelas 23/AS-2 y la número 19 del polígono 3 de Aldeire, don Benito Antonio Espinar Moreno referente a la 22/AS-2 y don José L. Espinar Moreno por la número 43/AS-2 en las que reivindican el cultivo como arrendatarios de las parcelas de referencia.

La empresa beneficiaria por su parte propone desestimar las suscritas por los dos primeros, así la referente a la parcela 19 del polígono 3 no procede por cuanto se ha suscrito escritura pública con sus propietarios por la que ceden el derecho de superficie a favor de Andasol-Dos Central Termosolar, S.A., en la que se recoge pronunciamiento expreso sobre la ausencia de arrendamientos y la que versa sobre la parcela 23/AS-2 por no precisarse la pretensión concreta que se reclama ni justificarse documentalmente el arrendamiento o cualquier otra condición de explotación de la tierra. Tampoco procedería, a su entender, el reconocimiento del contrato de arrendamiento que esgrime don Benito Antonio Espinar sobre la parcela 22/AS-2 toda vez que el contrato que presenta está formalizado por persona distinta del titular registral.

Si procedería por el contrario, si bien con ciertas cautelas, reconocer el arrendamiento de la parcela 43/AS-2 a favor de don José L. Espinar Moreno.

Finalmente la alegación registrada de entrada con el número 24983 presentada en nombre de la Comunidad de Regantes de Aldeire y La Calahorra por su Presidenta en la que manifiesta que la Comunidad citada no aparece en la relación de afectados por el expediente expropiatorio como propietaria de todos los cauces de riego existentes en la superficie que va ocupar Andasol-2.

De otra parte, la empresa considera que debe rechazarse tal pretensión por cuanto dichos cauces carecen de titulación alguna que los distinga como derechos independientes de las fincas por donde transcurren aparte de que no se acredita el derecho de propiedad a favor de la Comunidad de Regantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para efectuar la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación proyectada, según lo dispuesto en el Título I, artículo 13, apartado 14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía de 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo: El procedimiento para la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas está regulada en el Capítulo V de Título VII del R.D. 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997 la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa.

RESUELVE

Primero: Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación citada, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 54 de la Ley del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo:

- Estimar las alegaciones suscritas por doña Rosario Salinas Hurtado por considerar debidamente acreditado el derecho de arrendamiento sobre la parcela 26/AS-2 a la luz del original del contrato presentado en esta Delegación Provincial en el que consta la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- Aceptar la alegación presentada por doña Presentación Cabrerizo Morales por considerar debidamente acreditada la situación de la parcela de su propiedad núm. 27 del polígono 506 al margen de los terrenos que ocupará la planta solar.

- No entrar en el estudio del fondo del asunto planteado en la alegación que suscribe doña Adela Cabrerizo Morales sobre el error padecido en el número de parcela dado que la empresa beneficiaria acompaña escritura pública de fecha 23.8.2006 por la que la interesada concede a favor de Andasol Dos, S.A., un derecho real de superficie.

- Estimar la alegación formulada por doña Rosa Sánchez Aguilera en cuanto a la titularidad de la parcela 40/AS-2 por considerar debidamente acreditada la titularidad de la misma por la alegante junto con su cónyuge en régimen de gananciales.

- Aceptar la alegación formulada por don José Jiménez Bordajandi relativa a la titularidad de la parcela 43/AS-2 por considerar debidamente acreditado el derecho que invoca en base a la escritura pública de donación que presenta.

- Estimar igualmente la alegación que suscribe don Prudencio Mérida Requena en relación con la parcela 27/AS-2 por considerar debidamente acreditada la titularidad que reclama en base a la escritura pública de compraventa que aporta.

- Estimar las alegaciones formuladas por don Ramón Moreno Jiménez relativas a la parcela 31/AS-2 por considerar acreditada la titularidad de dicha parcela en virtud de la escritura de donación presentada así como la explotación de la misma por su titular a la vista de la documentación obrante en el expediente.

- Estimar las alegaciones formuladas por don Rafael Montes Manjón relativa a la parcela 23/AS-2, don Benito A. y José L. Espinar Moreno relativas a las parcelas 22/AS-2 y 43/AS-2 por considerar debidamente acreditado el arrendamiento de dichas parcelas a la luz de los contratos que presentan en los que consta la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tercero: Desestimar la alegación formulada por don Rafael Montes Manjón relativa a la parcela 19 del polígono 3 por

cuanto a pesar de haber sido requerida la interesada para que acreditase su condición de arrendatario conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la LEF no lo ha efectuado en el plazo legalmente preceptuado para ello.

Desestimar asimismo la alegación formulada por doña Rosa Sánchez Aguilera respecto a las parcelas 37, 44 y 151 del polígono 3 por cuanto a pesar de haber sido requerida la interesada para que acreditase su condición de arrendatario conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la LEF no lo ha efectuado en el plazo legalmente preceptuado para ello.

Cuarto: No entrar en el fondo del asunto respecto a la alegación formulada por la Comunidad de Regantes de Aldeire y La Calaborra toda vez que de la información contradictoria que suministran ambas partes se deduce una cuestión litigiosa que excede el ámbito competencial de esta Administración Pública, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa deben entenderse las diligencias a través del Ministerio Fiscal, órgano al que se ha dado traslado de las actuaciones.

No entrar tampoco en el estudio de la alegación formulada por doña Rosa Sánchez Aguilera relativa a la 20/AS-2 posponiéndola al acto de levantamiento de actas previas, momento en que se realizará la descripción del bien y se harán constar todas las manifestaciones que aporten unos y otros y sean útiles para la determinación de los derechos a expropiar, tal y como establece el artículo 52.3 de la LEF.

Excluir de la relación de afectados a don Benito Espinar Moreno por la 18/AS-2 en virtud de la documentación que aporta la empresa beneficiaria de la que se desprende que la inclusión de don Benito Espinar Moreno por dicha parcela se debió a un error numérico y topográfico de la beneficiaria en la elaboración de la relación de afectados.

Excluir igualmente a don José A. Romacho Romacho por la 32/AS-2 al ser improcedente su consideración como arrendatario por dicha parcela de acuerdo con la declaración que aporta la beneficiaria y suscrita por el mismo.

Excluir finalmente a doña Dolores Manjón Ramos por la 39/AS-2 por constar en el expediente la existencia de acuerdo amistoso con la beneficiaria.

Quinto: Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de desarrollo, procediéndose a la expropiación forzosa del pleno dominio de los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se describen en la relación de afectados que se une como Anexo a la presente Resolución.

Esta Resolución se notificará a cada interesado, publicándose en el BOE, BOJA y BOP, así como en el tablón oficial de los Ayuntamientos afectados, señalando que las citadas publicaciones surtirán asimismo los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común para las notificaciones con domicilios ignorados o que no se hubiesen podido practicar por tratarse de domicilios ignorados.

Contra la presente Resolución, que se dicta en virtud de competencias delegadas en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y que no pone fin a la vía administrativa, se pondrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o a partir de la última de las publicaciones de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 3 de noviembre de 2006.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), la Secretaria General, Angela Moreno Vida.

**RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE
DE EXPROPIACION DE LA CENTRAL
TERMO-SOLAR ANDASOL-2 EN LOS TERMINOS MUNICIPALES
DE ALDEIRE Y LA CALAHORRA**

Nº PARC	TITULAR REGISTRAL	NIF	DOMICILIO	FOL	PARCELA	MUNICIPIO	CULTIVO	SUP REGISTRAL (m2)	CARGAS	ARRENDATARIOS CULTIVADORES Y OTROS AFECTADOS	DOMICILIO
1/AS-2	Marquesado Solar S.A.	A04473427	Paseo de Almería núm. 27, 04001-Almería	2	21	Aldeire	Regadío	1.120,00			
2/AS-2	Benito Gomez Moreno	74.611.980-A	Real. 43, 18514-Aldeire	3	10	Aldeire	Regadío	14.586,00			
3/AS-2	Nicolás Alcalde Espinosa	24.159.864-C	Alcalá, 48-2º, Benidorm (Alicante)	3	Proc. 10 Act. 144	Aldeire	Regadío	1.030,00	Afecta durante 5 años, al pago del impuesto, por haber sido liquidada en sucesiones por la cantidad liberada de 172,43 €, según la nota nº 1 de fecha 6-2-2006		
4/AS-2	Carmen Rosa Carmona (usufructo)	23.633.147-A	F. Garcia Lanza, 20, 18514-Aldeire	3	12	Aldeire	Regadío	100,00			
5/AS-2	José Valverde Rosa (nuda propiedad)	74.592.749-T	Juan de la Cierva, 7, Bajo-Dcha. Granada	3	13	Aldeire	Regadío	9.551,43		Benito Espinar Moreno	Plaza de las Animas, núm. 5, 18514-Aldeire (Gr)
6/AS-2				3	14	Aldeire	Regadío	13.600,00		Benito Espinar Moreno	Plaza de las Animas, núm. 5, 18514-Aldeire (Gr)
7/AS-2	Antonio Jiménez Carmona	74.627.684-H	Baños, 21, 18514-Aldeire	3	20 y 21	Aldeire	Regadío	13.875,00			
9/AS-2	Carmen Hurrado Moreno/ Antonio Monter Mianjon	74.623.013-L	Fiscales, 3, 18514-Aldeire	3	24	Aldeire	Regadío	7.672,00	Embargo ejecutivo de la totalidad de la finca, a favor de Caja Rural S.C.A., por un total de 16.836,22 €.- Afecta durante 5 años, al pago del impuesto por autoliquidación de transmisiones por la cantidad liberada de 360,61 €, según la nota nº 1 de fecha 19-5-2006	Caja Rural S.C.A.	
10/AS-2	Marquesado Solar S.A	A04473427		3	Proc. 24	Aldeire	Regadío	350,00			
11/AS-2	Ayuntamiento Aldeire	P-1801000G	Avenida Granada, 27, Aldeire	3	30	Aldeire	Regadío	4.610,00			
12/AS-2	Carmen Labella Moreno		Arbau, 21, 1º-2, Badajona	3	31	Aldeire	Regadío	3.690,00			
13/AS-2	Juan Fernández Labella (1/3)	74.592.796-R	Arbau, 21, 1º-2, Badajona	3	32	Aldeire	Regadío	3.437,00			
14/AS-2	José Fernández Labella (1/3)	74.559.169-T	Real, 18514-Aldeire	3	32	Aldeire	Regadío	3.437,00			
14/AS-2	Constantino Fernández Labella (1/3)	74.601.348-C	Legonés, calle Aragon, 11	3	37(Proc. 150)	Aldeire	Regadío	8.787,00	Afecta durante 5 años, al pago del impuesto por autoliquidación de transmisiones por la cantidad liberada de 210 €, según la nota nº 1 de fecha 14-3-2006		
14/AS-2	Rosa Sanchez Aguilera		Rambala, 22, Aldeire	3	37(Proc. 150)	Aldeire	Regadío	8.787,00			
15/AS-2	Rosa Sanchez Aguilera		Rambala, 22, Aldeire	3	37(Proc. 150)	Aldeire	Regadío	8.787,00			
17/AS-2	Aurora Vélez de Andrade Ramos		c/ Murcia 84- Almería	3	38	Aldeire	Regadío	10.719,00			
18/AS-2	Antonio Andrade Peñalver/ Guillermo Perez de Andrade Ramos		c/ Ramos, 90- Almería	3	38	Aldeire	Regadío	8.562,00			
19/AS-2	Honorata Sánchez Cruz		Avenida Granada, 27, 18514- Aldeire	3	42	Aldeire	Regadío	6.031,00			
20/AS-2	Fundación Beneficio Doña Peña Iñver		Rambala, 22, 18514-Aldeire	3	43	Aldeire	Regadío	8.975,00			
21/AS-2	Manuel Espinosa Rodríguez		Rambala, 22, 18514-Aldeire	3	45	Aldeire	Regadío	7.664,00		Benito Espinar Moreno	Plaza de las Animas, 3, Aldeire
22/AS-2	Antonia Moreno Torres	74.619.218-L	Plza. Animas, 3 18514-Aldeire	3	51	Aldeire	Regadío Fv.	12.281,00		Benito Antonio Espinosa	Plaza Animas, 3

Nº PARC	TITULAR REGISTRAL	NIF	DOMICILIO	POL	PARCELA	MUNICIPIO	CULTIVO	SUP. REGISTRAL(m2)	CARGAS	ARRENDATARIOS CULTIVADORES Y OTROS AFECTADOS	DOMICILIO
23/AS-2	Antonio Montes Manjón	24.168.454-P	Fuencal, 1, 18514-Aldere	3	Proc. 31 (Acr 163)	Aldere	Regadío	23.125,04	Afecta durante 5 años al pago del Impuesto de Transmisiones (19-8-2006)	Rafael Montes Manjón	Secano, 16 Aldere (GR)
24/AS-2				3	35	Aldere	Regadío	1.400,00		Bento Espinar Moreno	Plaza de las Animas, 3, Aldere
25/AS-2	Basilisa Rivas Alcalá (1/2)	24.022.537-A	Catariada, 2, Granada	3	67	Aldere	Regadío	5.000,00			
	José Carlos Rivas Rivas (1/4)	24.108.985-V	c/ Real, 2, 18514-Aldere								
	Roberto Rivas Rivas (1/4)	24.135.842-X	c/ Cruz, 40- Granada								
26/AS-2	Antonio Romacho Alcalá		Av. Andalucía, 7, 18514-Aldere	3	74	Aldere	Regadío	32.187,04	Hipoteca a favor de C.A.I.A. RURAL PROVINCIAL DE GRANADA, sobre la totalidad de esta finca propiedad de Antonio Romacho Alcalá, respondiendo por un importe de 17.265,83 €, plazo de amortización de 120 meses a contar desde el 17 de febrero de 2004.	Coja Rural Provincial de Granada; Hipoteca D. Rosario Salinas Hurtado; Arrendamiento	Avda. de Andalucía, 7 Aldere (GR)
27/AS-2	Prudencio Mérida Requena	74.584.535-C	Placer de San Francisco, 31 18514 Aldere (GR)	3	76	Aldere	Regadío	14.093,00	Afecta durante 5 años, a las liquidaciones que puedan girarse, por haber sido presentada a sucesiones, según la nota nº 1 de fecha 8-6-2006		
28/AS-2	Carmen Rivas Carmona (usufructo)	23.633.147-A	F. García Lorea, 20, 18514-Aldere	3	77	Aldere	Regadío	6.531,04	Afecta durante el plazo de 5 años al pago del Impuesto sobre Sucesiones (20-3-2003)		
	José Valverde Rivas (nuda propiedad)	74.592.749-T	Juan de la Cierba, 7, Bajo-Dcha- Granada								
29/AS-2	Manuel Puertas Montes	23.623.420-M	Avda. Granada, 5, 18514-Aldere	3	79	Aldere	Regadío Ev	8.500,00			
30/AS-2	Maravillas Montes Carmona	23.623.420-M	Avda. Granada, 5, 18514-Aldere	3	80	Aldere	Regadío Ev	27.623,00			
31/AS-2	Ramón Moreno Jiménez	74.574.471-F	Rastro, 19, 18514-Aldere	3	81	Aldere	Regadío	9.000,04			
32/AS-2	Ramón Moreno Jiménez	74.574.471-F	Rastro, 19, 18514-Aldere	3	83	Aldere	Regadío Ev	8.231,04			
33/AS-2	Antonio Espinosa Moreno	77.780.999-J	Las Flores, 5, 18514-Aldere	3	Proc. 64 Actd. 140	Aldere	Regadío	782,00			
34/AS-2	Antonio Espinosa Moreno	77.780.999-J	Las Flores, 5, Aldere	3	Proc. 64 Actual 141	Aldere	Regadío	3.337,04			
35/AS-2	Modesto Espinar Manjón		Rastro, 8, 18514-Aldere	3	85	Aldere	Regadío	1.128,04			
36/AS-2	Andrés Romacho Carmona (1/3)		Ibiza, 1 - 1ª Dena (Alicante)	3	92	Aldere	Regadío	4.718,04			
	Purificación Romacho Carmona (1/3)										
	María Romacho Carmona (1/3)										
37/AS-2				3	93	Aldere	Regadío	8.900,00		Bento Espinar Moreno	Plaza de las Animas, 3, Aldere
38/AS-2	Avanamiento de Aldere	P.1801100G	Avda. Granada, 27, 18514-Aldere	3	95	Aldere	Regadío	4.875,00			
39/AS-2	Juan Herrera Melina (1/4)		C/ Carroja, 38- Granada	3	108	Aldere	Regadío	7.481,04	Afecta durante 5 años, al pago de impuestos por haber sido liquidada en sucesiones (9-9-2005)		
									Afecta durante 5 años, al pago del impuesto por antiquidación de transmisiones por la cantidad liberada de 104,68 € (9-2-2006)		
									Afecta durante 5 años, al pago del impuesto por antiquidación de transmisiones por la cantidad liberada de 104,68 € (22-5-2006)		
40/AS-2	Manuel Espinosa Rodríguez	24.043.834-R	Rambal, 22 18514-Aldere	3	112	Aldere	Regadío	9.093,00			
41/AS-2	Diego Checa Checa	74.601.206-Z	Las Frías, 2, 18514-Aldere	3	113	Aldere	Regadío	10.800,00			
42/AS-2	Purificación Fernández Alcalá	74.613.508-J									
43/AS-2	Dolores Carmona Espinosa	24.181.637-G	Pl. San Roque, 1, 18514-Aldere	3	118	Aldere	Regadío	6.937,00			
	José Jiménez Bordabandi		Plaza de la Construcción, 12 18514 Aldere (GR)	3	119	Aldere	Regadío	2.781,00		José L. Espinar Moreno	Plaza Animas, 5 Aldere (GR)

Nº PARC	TITULAR REGISTRAL	NIF	DOMICILIO	POL	PARCELA	MUNICIPIO	CULTIVO	SUP. REGISTRAL(m2)	CARGAS	ARRENDATARIOS CULTIVADORES Y OTROS AFECTADOS	DOMICILIO
44/AS-2	Antonio Romero Gámez		Aldere	3	129	Aldere	Regadío	3.625,00			
45/AS-2	Francisco Robles Nofuentes		Aldere	3	130	Aldere	Regadío	5.660,00			
46/AS-2	Encarnación Molina Pérez	24.008.649-F	América, 9, 04006-Almería	3	131	Aldere	Regadío	3.093,00			
47/AS-2	Antonio Rodríguez Rodríguez		El Hospital de Llobregat	3	132	Aldere	Regadío	2.572,00			
48/AS-2	Arador Pérez López			3	143	Aldere	Regadío	337,00			
49/AS-2	Mara Vela Rueda			506	1	La Calahorra	Regadío	163,00			
50/AS-2	Luis Gato Montes	P-1811600D	Pza del Ayuntamiento s/n, 18512-La Calahorra	506	2	La Calahorra	Regadío	8.156,00			
51/AS-2	Francisco Gutiérrez Triviño	San Antón, 1 18512 Calahorra (GR)		506							
52/AS-2	Jesús Sánchez Díaz	74.601.350-M	Plaza San Roque, 18512-La Calahorra	506	4	La Calahorra	Regadío	11.250,00			
53/AS-2	Juan Toribio Machado		Pedro Antonio de Alarcón, 4 - 18512-La Calahorra	506	6	La Calahorra	Regadío	9.312,00			
54/AS-2	Candelaria Triviño Machado			506	8	La Calahorra	Regadío	3.250,00			
55/AS-2	Mara Morales Gámez	74.574.582-A	San Sebastián, 10, 18512-La Calahorra	508							
56/AS-2	Rosario Morales Gámez	74.575.377-Q	Justo Cabrera, 2- 18512-La Calahorra	508							
57/AS-2	Antonio Morales Gámez	74.574.280-T	Pago de la Zagueta, 2- 18512-La Calahorra	508	28	La Calahorra	Regadío Ev.	13.969,00			
58/AS-2	Dolores Cabrera Toribio		Manuel de Falla, 1, 18512-La Calahorra	508	2	La Calahorra	Regadío Ev.	7.802,00			
59/AS-2	Isabel Cabrerizo Cantón	74.613.310-E	Joaquín Gishbert, 13, 18512-La Calahorra	508							
60/AS-2	Juan Díaz Romacho	74.613.310-E	Joaquín Gishbert, 3, 18512-La Calahorra	508	Proc. 2 (Act. 79)	La Calahorra	Regadío Ev.	7.802,00			
61/AS-2	Isabel Cabrerizo Cantón/Juan Díaz Romacho (1/2)	74.613.310-E	Joaquín Gishbert, 13, 18512-La Calahorra	508	Proc. 2 (Act. 79)	La Calahorra	Regadío Ev.	7.802,00			
62/AS-2	Adolfo Díaz Romacho (1/2)		c/ Pósito, s/n, 18512-La Calahorra	508	4	La Calahorra	Regadío Ev.	39.975,00			
63/AS-2	Mª Rosa Suárez Inclán Ducassi (1/3)		Paseo de la Castellana, 12-4º Madrid	508							
64/AS-2	Fernando Suárez Inclán Ducassi (1/3)			508							
65/AS-2	Mª Luisa Suárez Inclán Ducassi (1/3)			508							
66/AS-2	Francisco Gutiérrez Triviño		San Antón, 1 18512-La Calahorra (GR)	508	Proc. 4 b) Act. 59	La Calahorra	Regadío Ev.	16.181,00			
67/AS-2	Honorata Sánchez Cruz		Las Viñillas, 3, 18512-La Calahorra	508	Act. 46	La Calahorra	Regadío Ev.	3.851,00			
68/AS-2	Fundación Benéfico Docente Pedaber			508							
69/AS-2	Red Nacional de Ferrocarriles Españoles	G-28016749	Av. Pío XII s/n 28036-Madrid	508	6	La Calahorra	Regadío Ev.	46.122,00	Afecta durante 5 años, al pago de la liquidación del Impuesto que al haberse alegado extensión por transmisiones (4-11-2003)		
70/AS-2	Francisco Gutiérrez Triviño		San Antón, 1, 18512-La Calahorra	508	7	La Calahorra	Regadío Ev.	59.240,00			
71/AS-2	Dolores Fernández Jiménez	1.938.161-X	Aurora, 3, 18512-La Calahorra	508	10	La Calahorra	Regadío Ev.	5.285,00			
72/AS-2	Casilda Molina Lopez	23.344.009-K	Pedro Antonio de Alarcón, 7 (Granada)	508	Proc. 45 (Act. 79)	La Calahorra	Regadío Ev.	60.851,00			
73/AS-2	Casilda Molina Lopez	23.344.009-K	Pedro Antonio de Alarcón, 7 (Granada)	508	Proc. 45 (Act. 79)	La Calahorra	Regadío Ev.	87.866,00			
74/AS-2	José Antonio Toribio Moreno (Titular Calatrava)			508	72	La Calahorra	Regadío Ev.	546,00			
75/AS-2	Pilar Cabrerizo Torrente (Titular Calatrava)			508	05001	La Calahorra	Regadío Ev.	1.407,00			

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 9 de junio de 2006, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de Modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias del municipio de Aznalcóllar (Sevilla) (Expte. SE-98/06), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de junio de 2006, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de Modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias del municipio de Aznalcóllar (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 5 de julio de 2006, y con el número de registro 1.291, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de (Aznalcóllar).

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de junio de 2006, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de Modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias del municipio de Aznalcóllar (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias núm. 5 del municipio de Aznalcóllar (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto modificar el perímetro de suelo urbano del municipio incorporando dos terrenos de poca entidad, clasificados como suelo no urbanizable común, el primero de 400 m² de superficie, ubicado en la calle Minerva y el segundo de 3.900 m² de superficie, situado al norte de la calle Valparaíso, justificando su cambio de clasificación como subsanación de un error existente en las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 21.12.01, ya que estas parcelas cumplen los requerimientos legales para ser consideradas como solares y cuentan con los servicios e infraestructuras necesarias a pie de parcela.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido con fecha 6 de septiembre de 2005 informe concluyendo que la actuación no supone afección potencial al medio ambiente que justifique la necesidad de someterla al procedimiento de Prevención Ambiental. No obstante, al ocupar parte de la modificación propuesta el Monte Público "Dehesa del Perro" la aprobación definitiva del proyecto quedará condicionada a la obtención de informe favorable por la Secretaría General de esa Delegación, a efectos del oportuno procedimiento establecido por la legislación forestal de Andalucía para los montes de titularidad pública.

Posteriormente, con fecha 7 de junio de 2006, el Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha aclarado que las parcelas objeto de la presente Modificación se encuentran fuera del ámbito territorial del monte público "Dehesa del Perro".

b) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha informado, con fecha 30 de enero de 2006, que los terrenos descritos y objeto de actuación no son inundables.

c) La Delegación Provincial de Cultura informa que no existen inconvenientes para la aprobación del presente proyecto urbanístico, recordando que la aparición de hallazgos casuales deberá ser notificada inmediatamente por parte de los promotores de las obras a la Consejería de Cultura o al Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

d) Sevillana Endesa, empresa responsable del suministro de energía eléctrica, informa que no existe la infraestructura eléctrica necesaria para dotar de energía eléctrica a los citados terrenos, debiendo ejecutar el promotor las instalaciones de refuerzos y desvíos necesarios, según el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

e) Aqualia, empresa responsable de la red de abastecimiento de agua, informa sobre la viabilidad de las acometidas de los ámbitos correspondientes a la calle Valparaíso y calle Minerva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Aznalcóllar para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte de-